

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LAS ACTIVIDADES DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA/ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.

EXP. 02/2023

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y cuyo Presupuesto Base de Licitación asciende a 82.500€ más IVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Atendiendo a la importancia y la naturaleza del objeto a contratar, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación 3.1, la Dirección Gerencia acordó que la licitación de referencia tuviese lugar no por el procedimiento previsto en los arts. 321 y siguientes de la LCSP sino por el procedimiento abierto establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la referida Ley, mediante la existencia de una pluralidad de criterios de valoración.

SEGUNDO. - Los correspondientes pliegos fueron aprobados mediante acuerdo de la Dirección Gerencia de fecha 13/09/23, habiéndose dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el perfil del Contratante de Orquesta de Sevilla, S.A. el día 25/09/23..

TERCERO. - Con fecha 24/10/23 la Mesa de Contratación, realizó la calificación de la documentación previa de capacidad de solvencia de las empresas concurrentes que se relacionan a continuación:

- SR. GRUDEJOL, S.L.

CUARTO. - Con fecha 31/10/23 se celebró acto público en el que se procedió a la apertura del Sobre 2 presentado por las licitadoras concurrentes, Propuesta Técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

QUINTO.- Con fecha 10/11/23 la mesa de contratación celebró nueva sesión en la que procedió a valorar las propuestas técnicas de las licitadoras concurrentes. En su consecuencia, superando la licitadora la puntuación mínima exigida en el Anexo 4 del PCP se acordó que podía acceder a la apertura del sobre 3.

SEXTO.- Con fecha 22/11/23, y por la misma causa que para apertura del sobre 2, se celebró acto público a fin de proceder a la apertura del sobre 3.

Al mismo asistió representante de SR. GRUDEJOL, S.L.

Se procedió a la apertura del Sobre 3 del licitador y se registraron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio global oferta (sin IVA)
SR. GRUDEJOL, S.L.	73.375,00 €

SÉPTIMO. – Con fecha 27/11/23, la mesa de contratación celebró sesión en la que acordó asignar las siguientes puntuaciones a las ofertas económicas presentadas por los licitadores en sus respectivos sobres 3:

Empresa	Precio global oferta	Puntos V2
SR. GRUDEJOL, S.L.	73.375,00€	50

Igualmente acordó en la misma sesión elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación:

Orden	Empresa	V1	V2	TOTAL
1	SR. GRUDEJOL, S.L.	36,5	50	86,5

OCTAVO.- Con fecha 28/11/23 el órgano de contratación, la Dirección Gerencia de **OSSA**, acordó elevar a definitiva la clasificación realizada por la mesa de contratación.

NOVENO.- Con fecha 04/12/23 se requiere a SR. GRUDEJOL, S.L. la documentación a la que se refieren las Cláusulas 10 y 17 del Pliego de Cláusulas Particulares.

DECIMO.- Con fecha 07/12/23 la mesa procedió al análisis de la documentación remitida en plazo, acordando que acreditaba la capacidad para contratar del licitador y que éste poseía los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos.

En virtud de ello la mesa de contratación propuso la adjudicación definitiva del contrato a dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación son atribuidas a la Dirección Gerencia por parte del Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Se ha seguido en el presente expediente la tramitación establecida en los art. 321 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación”.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contratación 4ª, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Particulares y demás normativa de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el **CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN PRENSA Y PLATAFORMAS DIGITALES DE LAS ACTIVIDADES DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA/ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.** al que se refiere el presente expediente a **SR. GRUDEJOL, S.L.** por un importe de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS BRUTOS (73.375,00 €)** más el IVA que sea de aplicación.

SEGUNDO.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva y anúnciese en el perfil del contratante.

TERCERO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2023

Fdo: Victoriano Martín Ortiz
Director Gerente